



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00008-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A NIT # 860.034.313-7
DEMANDADO:	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA NIT # 819.005.052-7 ORLEY GALAN VERGEL CC. #12.501.663

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y 468 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA y ORLEY GALAN VERGEL, para que los segundos paguen al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

- 1) CAPITAL: Por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$78.443.938) por concepto de capital de los cánones vencidos del contrato de arrendamiento leasing número 005-03-0000000403 los cuales se relacionan así:

FECHA DE CANON	CANON	SEGURO
29-06-2022	3,665,024.00	00
29-07-2022	4,137,912.00	614,151.00
29-08-2022	4,256,623.00	614,151.00
29-09-2022	4,256,623.00	614,151.00
31-10-2022	4,256,623.00	614,151.00
29-11-2022	4,383,197.00	614,151.00
29-12-2022	4,383,197.00	614,151.00
30-01-2023	4,383,197.00	614,151.00
01-03-2023	4,488,687.00	614,151.00
29-03-2023	4,488,687.00	614,151.00
02-05-2023	4,488,687.00	614,151.00
29-05-2023	4,465,029.00	614,151.00
29-06-2023	4,465,029.00	614,151.00
31-07-2023	4,465,029.00	716,470.00
29-08-2023	4,465,029.00	716,470.00
29-09-2023	4,465,029.00	716,470.00
30-10-2023	4,465,029.00	716,470.00
29-11-2023	4,465,307.00	716,470.00
TOTAL	78,443,938.00	10,952,162.00

2) CAPITAL: Por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$10.952.162) Por el Concepto de cuota de seguro generadas de cada uno de los cánones del recuadro relacionado anteriormente liquidados del 29 de junio de 2022 al 29 de noviembre del 2023.

3) Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando a partir del 30 de noviembre de 2023 hasta la fecha de restitución del bien inmueble, de acuerdo con lo pactado en el contrato leasing número 005-03-0000000403.

3.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (3), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 1 de diciembre del 2023, y hasta cuando se restituya el bien objeto del contrato leasing número 005-03-0000000403.

4) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma Indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. - Reconózcase personería jurídica al Doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

SEXTO. - Niéguese el reconocimiento de dependientes judiciales en el presente asunto, a los señores HUMBERTO ELIAS BUELVAS SIERRA, FREDDY ADOLFO PAEZ DE LA HOZ y DANIEL DE CASTRO MARRIAGA por cuanto no se acreditó la calidad de abogado o de estudiante de derecho de los autorizados. Solo se tendrá en cuenta a los autorizados para recibir información, tal como lo disponen los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971. Estatuto del Abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9be403bb0754f1592cccb1c0ce0944c31c32af2ddeb34190aa55aa128f2e96e**

Documento generado en 12/03/2024 03:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>